

RESOLUCIÓN APROBACIÓN

EXPEDIENTE: CONTR 2024 0000887491

OBJETO: ACUERDO MARCO DE OBRAS DE NUEVA PLANTA, REFORMA, ADAPTACIÓN, AMPLIACIÓN, REDISTRIBUCIÓN Y MEJORAS EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL CON O SIN ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS (00078/ISE/2024/SC)

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: ABIERTO PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

TIPO CONTRACTUAL: OBRA

VALOR MÁXIMO ESTIMADO: 201.484.140,00 EUROS

El artículo 2 del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación dispone que constituyen los fines generales de la Agencia, como entidad instrumental de la Administración de la Junta de Andalucía, en el marco de la planificación y la dirección de la Consejería competente en materia de educación, la gestión de las infraestructuras educativas y servicios complementarios de la enseñanza, cuya competencia corresponda a la Comunidad Autónoma, así como la promoción de la oferta de plazas del primer ciclo de educación infantil en el ámbito de dicha Comunidad.

Se propone la celebración de un Acuerdo Marco y que posteriormente se vaya aprobando el gasto para financiar las obligaciones derivadas del presente Acuerdo Marco, a medida que se vayan formalizando los contratos basados en el mismo, conforme a lo dispuesto en el art. 220 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de las competencias que ostenta la Agencia Pública Andaluza de Educación, a la que se le atribuye como objeto llevar a cabo la gestión de las infraestructuras educativas y servicios complementarios de la enseñanza cuya competencia corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía y más concretamente, en el artículo 6.1.c de sus Estatutos, entre sus funciones se establecen la gestión y la contratación de proyectos y obras de construcción, mejora, transformación y adaptación de centros docentes dependientes de la Consejería competente en materia de educación.

Constituye el objeto de la presente licitación fijar las condiciones y términos para la selección de persona/s adjudicataria/s por lote/s, dedicadas a realizar obras de nueva planta, reforma, adaptación, ampliación, redistribución y mejoras en centros educativos públicos de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía, así como el establecimiento de las condiciones y términos a los que habrán de ajustarse los contratos basados en el Acuerdo Marco, todo ello de conformidad con la regulación prevista en los artículos 218 a 222 de la LCSP al objeto de que tras la celebración de dicho Acuerdo Marco, el Órgano de Contratación competente adjudique los correspondientes contratos basados con la/s empresa/s adjudicataria/s de aquel, por el lote o lotes en que se ha dividido el objeto. Quedan excluidas aquellas obras en las que se actúe sobre edificios

MANUEL CORTES ROMERO		17/12/2024 21:04:09	PÁGINA: 1 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwJ7BViEmdMuGeqMh0Nf9Q4Q3YU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

protegidos, y aquellas que por sus circunstancias específicas el Órgano de Contratación decida excluirlas del Acuerdo Marco.

Dada las numerosas actuaciones de obras en los Centros Educativos, de cuantía inferior a 1.000.000 €, encaminadas a dotarlos de las condiciones adecuadas a las que hay que dar una respuesta ágil y eficaz, se opta por el procedimiento de Acuerdo Marco establecido en la Ley para la racionalización y ordenación de la adjudicación de contratos, a los efectos de conseguir uno de los objetivos fundamentales de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional que es la prestación eficaz de unas infraestructuras acordes con las necesidades educativas. Por otra parte, el contrato basado adjudicado en la modalidad de Acuerdo Marco, facilita la agilidad de las respuestas en las actuaciones, posibilita realizar una planificación de las mismas y un control adecuado de la ejecución.

A la vista de los fines institucionales atribuidos a la Agencia Pública Andaluza de Educación y de las funciones y competencias asignadas la Dirección de Obras y Construcciones Educativas de la Agencia Pública Andaluza de Educación realiza el día 13 de noviembre de 2024 una Memoria Justificativa de los términos expresados en el artículo 220 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), en la que manifiesta la necesidad de realizar la celebración de un ACUERDO MARCO de las OBRAS DE NUEVA PLANTA, REFORMA, ADAPTACIÓN, AMPLIACIÓN, REDISTRIBUCIÓN Y MEJORAS EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL CON O SIN ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS (00078/ISE/2024/SC), CONTR 2024 0000887491 cuya necesidad se encuentra definida en la citada memoria, así como la tipología de actuaciones susceptibles de ser contratadas mediante contratos basados en el Acuerdo Marco.

Con fecha 14 de noviembre de 2024 la Dirección General emite Resolución de Inicio del expediente CONTR 2024 0000887491 para la contratación del ACUERDO MARCO de las OBRAS DE NUEVA PLANTA, REFORMA, ADAPTACIÓN, AMPLIACIÓN, REDISTRIBUCIÓN Y MEJORAS EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL CON O SIN ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS (00078/ISE/2024/SC), mediante procedimiento abierto promovido conforme a lo establecido en los artículos 131 y 156 y siguientes de la LCSP, informándose por la Asesoría Jurídica de esta Agencia Pública, con fecha de 3 de diciembre de 2024, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de forma favorable.

La propuesta de contratación se concreta bajo la modalidad de Acuerdo Marco por procedimiento abierto utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio según los artículos 131 y 156 de la LCSP, con uno o con varios empresarios y en una única licitación.

Con fecha 11 de diciembre de 2024 la Dirección de Obras y Construcciones Educativas emite memoria justificativa complementaria con el objeto de subsanar las deficiencias detectadas en la memoria justificativa de 13 de noviembre de 2024.

MANUEL CORTES ROMERO		17/12/2024 21:04:09	PÁGINA: 2 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwJ7BViEmdMuGeqMh0Nf9Q4Q3YU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Dada la naturaleza del acuerdo marco, no es preciso acreditar en el momento de la aprobación del presente expediente de contratación ni para su formalización que existe crédito presupuestario retenido suficiente para atender los gastos derivados de su ejecución. Previamente a la aprobación del correspondiente expediente de contratación del contrato basado en el presente acuerdo marco, deberá aportarse certificado de existencia de crédito presupuestario retenido, adecuado y suficiente para atender las obligaciones que de él dimanen. La formalización del presente acuerdo marco no supondrá, en ningún caso, el compromiso del órgano de contratación a contratar una cantidad determinada de obras. Por ello, no se requiere en este caso la emisión de diligencia de existencia de crédito alguna ni aprobación del gasto.

La presente contratación del ACUERDO MARCO de las OBRAS DE NUEVA PLANTA, REFORMA, ADAPTACIÓN, AMPLIACIÓN, REDISTRIBUCIÓN Y MEJORAS EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL CON O SIN ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS (00078/ISE/2024/SC), CONTR 2024 CONTR 2024 0000887491 tendrá la consideración de contrato sujeto a regulación armonizada al tratarse de un contrato público que tiene por objeto 45214200 - 2 Trabajos de construcción de edificios escolares, siendo su importe igual o superior a 5.538.000 euros (IVA excluido).

Siendo susceptible de recurso especial en materia de contratación de conformidad con lo señalado en el artículo 44.1 LCSP.

Esta Dirección General en el ejercicio de las competencias que como órgano de contratación le atribuye el artículo 15.1.n) del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación y conforme a lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP,

RESUELVE

PRIMERO.- Aprobar el expediente CONTR 2024 0000887491 para la contratación del ACUERDO MARCO de las OBRAS DE NUEVA PLANTA, REFORMA, ADAPTACIÓN, AMPLIACIÓN, REDISTRIBUCIÓN Y MEJORAS EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL CON O SIN ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS (00078/ISE/2024/SC), por procedimiento abierto utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio según los artículos 131 y 156 de la LCSP, con uno o con varios empresarios y en una única licitación.

Resultando procedente, a la vista de las circunstancias que concurren en el expediente, la tramitación del mismo por el procedimiento ordinario, contemplado en el Libro II, Título I, Capítulo I, Sección 1ª, Subsección 1ª de la LCSP.

Conforme al apartado 3º de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de ofertas y

MANUEL CORTES ROMERO		17/12/2024 21:04:09	PÁGINA: 3 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwJ7BViEmdMuGeqMh0Nf9Q4Q3YU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos. A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC-Portal de Licitación Electrónica, según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de Licitación Electrónica publicado en el siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html>.

No se establece presupuesto de licitación al tratarse de un procedimiento de selección de persona/s adjudicataria/s por lote/s, dedicadas a realizar obras de nueva planta, reforma, adaptación, ampliación, redistribución y mejoras en centros educativos públicos de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía, así como el establecimiento de las condiciones y términos a los que habrán de ajustarse los contratos basados en el Acuerdo Marco.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101.13 de la LCSP, el valor estimado del Acuerdo Marco asciende a la cantidad de 201.484.140,00 Euros (DOSCIENTOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA EUROS), teniendo en cuenta el valor estimado del conjunto de los contratos basados a celebrar durante la duración total del acuerdo marco, incluyendo la/s posible/s prórroga/s, detallado su desglose en la memoria justificativa de 13 de noviembre de 2024 y de 11 de diciembre de 2024 obrante en el expediente. En todo caso, este valor estimado tiene carácter orientativo y no vinculante. En consecuencia, no existe obligación de contratar un número determinado de prestaciones por parte de la Agencia Pública, ya que ésta las contratará en función de sus necesidades. Este importe se indica únicamente a efectos de publicidad y procedimiento de adjudicación del Acuerdo Marco sin que suponga compromiso de gasto alguno. Por ello no consta consignación presupuestaria, que deberá acreditarse cuando existan las necesidades reales que se materializarán en los contratos basados en el Acuerdo Marco. El gasto real quedará limitado a aquél que resulte de la suma de la totalidad de contratos basados adjudicados por las actuaciones efectivamente demandadas por esta Agencia Pública.

El plazo de vigencia del Acuerdo Marco será de 2 años, a partir de la formalización del mismo con la posibilidad de una prórroga de máximo 2 años y un plazo de preaviso de 2 meses. El plazo de vigencia de los contratos basados en el Acuerdo Marco será el que se establezca en la adjudicación de los mismos, y será independiente de la duración del Acuerdo Marco y se regulará conforme al art. 29 de la LCSP y por el PCAP.

La adjudicación de los contratos basados en el acuerdo Marco, deberá realizarse dentro del periodo de vigencia del mismo.

Se dividirán los lotes por provincia y por presupuesto de licitación de los contratos basados de cada clase de obras según los tramos de las clases de obra siguientes:

- Obras Clase I: Presupuesto licitación CB < 80.000,00 €
- Obras Clase II: Presupuesto de licitación CB = ó > 80.000,00 € < 160.000,00 €

MANUEL CORTES ROMERO		17/12/2024 21:04:09	PÁGINA: 4 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwJ7BViEmdMuGeqMh0Nf9Q4Q3YU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Obras Clase III: Presupuesto de licitación CB = ó > 160.000,00 € < 320.000,00 €
- Obras Clase IV: Presupuesto de licitación CB = ó > 320.000,00 € < 500.000,00 €
- Obras Clase V: Presupuesto de licitación CB = ó > 500.000,00 € < 1.000.000,00 €

La presente contratación está fraccionada en los lotes siguientes (40 lotes), considerándose cada lote como unidad funcional susceptible de realización independiente.

Se podrá licitar a todos los lotes sin limitación. El número máximo de lotes a adjudicar será de 10 lotes. El licitador deberá indicar el orden de preferencia de adjudicación.

PROVINCIAS	LOTES	CLASE DE OBRA	VALOR ESTIMADO ACUERDO MARCO
ALMERIA	1	< 80.000,00 €	3.358.080,00 €
	2	= ó > 80.000,00 € < 160.000,00 €	5.280.000,00 €
	3	= ó > 160.000,00 € < 320.000,00 €	6.336.000,00 €
	4	= ó > 320.000,00 € < 500.000,00 €	9.586.500,00 €
	5	= ó > 500.000,00 € < 1.000.000,00 €	6.600.000,00 €
CADIZ	6	< 80.000,00 €	3.358.080,00 €
	7	= ó > 80.000,00 € < 160.000,00 €	2.059.200,00 €
	8	= ó > 160.000,00 € < 320.000,00 €	4.171.200,00 €
	9	= ó > 320.000,00 € < 500.000,00 €	5.412.000,00 €
	10	= ó > 500.000,00 € < 1.000.000,00 €	6.600.000,00 €
CORDOBA	11	< 80.000,00 €	3.358.080,00 €
	12	= ó > 80.000,00 € < 160.000,00 €	2.059.200,00 €
	13	= ó > 160.000,00 € < 320.000,00 €	4.171.200,00 €
	14	= ó > 320.000,00 € < 500.000,00 €	5.412.000,00 €
	15	= ó > 500.000,00 € < 1.000.000,00 €	6.600.000,00 €
GRANADA	16	< 80.000,00 €	3.358.080,00 €
	17	= ó > 80.000,00 € < 160.000,00 €	2.059.200,00 €
	18	= ó > 160.000,00 € < 320.000,00 €	4.171.200,00 €
	19	= ó > 320.000,00 € < 500.000,00 €	5.412.000,00 €
	20	= ó > 500.000,00 € < 1.000.000,00 €	6.600.000,00 €
HUELVA	21	< 80.000,00 €	3.358.080,00 €
	22	= ó > 80.000,00 € < 160.000,00 €	2.059.200,00 €
	23	= ó > 160.000,00 € < 320.000,00 €	4.171.200,00 €
	24	= ó > 320.000,00 € < 500.000,00 €	5.412.000,00 €
	25	= ó > 500.000,00 € < 1.000.000,00 €	6.600.000,00 €
JAEN	26	< 80.000,00 €	3.358.080,00 €
	27	= ó > 80.000,00 € < 160.000,00 €	2.059.200,00 €
	28	= ó > 160.000,00 € < 320.000,00 €	4.171.200,00 €

	29	= ó > 320.000,00 € < 500.000,00 €	5.412.000,00 €
	30	= ó > 500.000,00 € < 1.000.000,00 €	6.600.000,00 €
MALAGA	31	< 80.000,00 €	3.358.080,00 €
	32	= ó > 80.000,00 € < 160.000,00 €	5.280.000,00 €
	33	= ó > 160.000,00 € < 320.000,00 €	6.336.000,00 €
	34	= ó > 320.000,00 € < 500.000,00 €	9.586.500,00 €
	35	= ó > 500.000,00 € < 1.000.000,00 €	6.600.000,00 €
SEVILLA	36	< 80.000,00 €	3.358.080,00 €
	37	= ó > 80.000,00 € < 160.000,00 €	5.280.000,00 €
	38	= ó > 160.000,00 € < 320.000,00 €	6.336.000,00 €
	39	= ó > 320.000,00 € < 500.000,00 €	9.586.500,00 €
	40	= ó > 500.000,00 € < 1.000.000,00 €	6.600.000,00 €
TOTAL			201.484.140,00 €

De conformidad con lo dispuesto en la memoria justificativa de 13 de noviembre de 2024 y de 11 de diciembre de 2024 establecer en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares las condiciones especiales de ejecución del contrato recogidas en la citada memoria en cumplimiento del artículo 202 LCSP, los criterios de selección de las personas licitadoras, los criterios de adjudicación y baremos de valoración, definidos en la memoria al considerarse que están directamente vinculados con el objeto del contrato y que son proporcionales al mismo y designar como responsable del contrato a la persona elegida en la referida memoria.

No habrá variación de precios a lo largo de la vigencia del Acuerdo Marco y prórroga, en su caso, aún en el caso en que se publique una actualización de la BCCA vigente, tal y como se establece en la 5.3 del PCAP. No obstante, se revisarán los contratos basados conforme a lo establecido en el artículo 103 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. La revisión de precios tendrá lugar cuando el contrato basado se hubiese ejecutado, al menos, en un 20 por ciento de su importe y hubiese transcurrido un año desde la formalización del Acuerdo Marco. Se tomará como fecha de referencia para el cálculo de dicha revisión la fecha de formalización del Acuerdo Marco, siempre que la misma se produzca en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, o respecto a la fecha en que termine dicho plazo de tres meses si la formalización se produce con posterioridad.

Se establece como fórmula de revisión de precios la siguiente:

La fórmula a emplear, por regla general, en las obras de la Agencia Pública Andaluza de Educación será la 811 "Obras de edificación general" del Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre:

$$Kt = 0,04At/A0 + 0,01Bt/B0 + 0,08Ct/C0 + 0,01Et/E0 + 0,02Ft/F0 + 0,03Lt/L0 + 0,08Mt/M0 + 0,04Pt/P0 + 0,01Qt/Q0 + 0,06Rt/R0 + 0,15St/S0 + 0,02Tt/T0 + 0,02Ut/U0 + 0,01Vt/V0 + 0,42$$

Para el caso de obras en las que predominen las instalaciones, frente a otras obras de edificación (por ejemplo, la instalación de calderas, instalaciones fotovoltaicas y/o adiabáticas, etc), cuyas partidas de instalaciones superen el 90% del presupuesto de ejecución material de la obra, se empleará la

fórmula 812 “Obras de edificación general con alto componente de instalaciones” del Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre:

$Kt = 0,04At/A0 + 0,01Bt/B0 + 0,08Ct/C0 + 0,01Et/E0 + 0,02Ft/F0 + 0,03Lt/L0 + 0,04Mt/M0 + 0,04Pt/P0 + 0,01Qt/Q0 + 0,06Rt/R0 + 0,15St/S0 + 0,06Tt/T0 + 0,02Ut/U0 + 0,01Vt/V0 + 0,42$

SEGUNDO.- Incorporar al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares informado por la Asesoría Jurídica de esta Agencia Pública con fecha 3 de diciembre de 2024 (PL-515/24_2) y el Pliego de Prescripciones Técnicas.

TERCERO.- Realizar la convocatoria para la licitación mediante la inserción del anuncio en el Diario Oficial de la Unión Europea, y en el Perfil del Contratante.

Contra este Acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente el recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía a que se refiere el artículo 44 y siguientes de la LCSP en el plazo de quince días hábiles computados en las formas prevista en el artículo 50 de la LCSP y en los lugares establecidos en el artículo 51.3 de la LCSP y en el artículo 44 del Decreto-ley 13/2020. En caso de que no se opte por esta vía, cabe interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la provincia que corresponda, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de notificación, según dispone el artículo 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN

MANUEL CORTES ROMERO		17/12/2024 21:04:09	PÁGINA: 7 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGwJ7BViEmdMuGeqMh0Nf9Q4Q3YU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO I

1º.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	LA DIRECCIÓN GENERAL
2º.- REFERENCIA DEL EXPEDIENTE:	CONTR 2024 0000887491
3º.- OBJETO DEL CONTRATO:	ACUERDO MARCO DE OBRAS DE NUEVA PLANTA, REFORMA, ADAPTACIÓN, AMPLIACIÓN, REDISTRIBUCIÓN Y MEJORAS EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL CON O SIN ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS (00078/ISE/2024/SC)
DIVISIÓN POR LOTES:	SI
4º.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:	ABIERTO VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PRESENTACIÓN ELECTRONICA
CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA:	SI
5º.- SUSCEPTIBLE A RECURSO ESPECIAL:	SI
6º.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE	ORDINARIA
7º.- PLAZO DE EJECUCIÓN	24 MESES
8º.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:	A) PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO): NO PROCEDE IMPORTE DEL IVA: NO PROCEDE PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO): NO PROCEDE VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 201.484.140,00 € (ART. 101 LCSP): B) REVISIÓN DE PRECIOS: FORMULA: SI para los contratos basados en este Acuerdo Marco. La fórmula a emplear, por regla general, en las obras de la Agencia Pública Andaluza de Educación será la 811 "Obras de edificación general" del Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre: $Kt = 0, 04At/A0 + 0, 01Bt/B0 + 0, 08Ct/C0 + 0, 01Et/E0 + 0, 02Ft/F0 + 0, 03Lt/L0 + 0, 08Mt/M0 + 0, 04Pt/P0 + 0, 01Qt/Q0 + 0, 06Rt/R0 + 0, 15St/S0 + 0, 02Tt/T0 + 0, 02Ut/U0 + 0, 01Vt/V0 + 0, 42$ Para el caso de obras en las que predominen las instalaciones, frente a otras obras de edificación (por ejemplo, la instalación de calderas, instalaciones fotovoltaicas y/o adiabáticas, etc), cuyas partidas de instalaciones superen el 90% del presupuesto de ejecución material de la obra, se empleará la fórmula 812 "Obras de edificación general con alto componente de instalaciones" del Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre: $Kt = 0, 04At/A0 + 0, 01Bt/B0 + 0, 08Ct/C0 + 0, 01Et/E0 + 0, 02Ft/F0 + 0, 03Lt/L0 + 0, 04Mt/M0 + 0, 04Pt/P0 + 0, 01Qt/Q0 + 0, 06Rt/R0 + 0, 15St/S0 + 0, 06Tt/T0 + 0, 02Ut/U0 + 0, 01Vt/V0 + 0, 42$ C) FINANCIACIÓN CON FONDOS EUROPEOS: NO